



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

---En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las once horas, del día martes **cuatro de abril de dos mil veintitres**, se reunieron en la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa, S.A. de C.V., misma que se desarrolló de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los CC. Licenciado Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa. S.A. de C.V.; el Licenciado Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente por la Titular del Órgano Interno de Control; la Licenciada Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración; la Licenciada Doris Michelle Arisha Escartin Camacho, invitada de la Unidad de Administración y Finanzas y el Licenciado Brandon Iván López López, Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2023** de Diconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal.
Segundo	Lectura y Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 7814/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000216.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 7824/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000238.
Quinto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 8278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000242.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000068.
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la <u>versión pública</u> de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000073.
Octavo	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000089.
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la <u>Reserva de información</u> de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000090.
Décimo	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de <u>ampliación de plazo</u> de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a la información 330012223000133.
Décimo Primero	Asuntos Generales.

[Handwritten signature in blue ink]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

---El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria 2023** del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

---Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/8ª EXT /2023 -----

El Pleno del Comité de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2023. -----

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 7814/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000216. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

1.- La Unidad de Transparencia Recibió el acuerdo de incumplimiento vinculado a la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7814/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000216**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** a esta entidad atender lo siguiente: -----

ACUERDO

"PRIMERO.- Dentro los documentos remitidos como cumplimiento el sujeto obligado entregó al recurrente correo electrónico de fecha treinta y uno de enero y diez de febrero de dos mil veintitrés, en el que adjunto lo siguiente:

- Documento en Excel denominado "0.2.1 RRA 7814-22 Anexo Copia de HONORARIOS PAR 2020"
- Documento en Excel denominado "0.2.2 RRA 7814-22 Anexo Copia de 330012222000216.1"
- Documento en Excel denominado "0.2.3 RRA 7814-22 Anexo Copia de 330012222000216-1"
- Documento en Excel denominado "0.2.3 RRA 7814-22 Anexo Copia de 330012222000216"
- Documento en Word denominado " RRA 7814-22 DI Cumplimiento"
- Documento en Word denominado " Carta 330012222000216"
- Acta relativa a la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023

Del análisis al conjunto de las constancias que se tuvieron a la vista, se advierte que el sujeto obligado no acato la resolución de mérito, **ya que no realizo la clasificación de la información respecto al RFC, como lo instruye la resolución**, ya que el acta remitida hace alusión a la reserva de información por cinco años respecto a 45 juicios laborales.

Al respecto dígamele al sujeto obligado que su respuesta no resulta suficiente para dar cumplimiento a la resolución que nos ocupa, ya que la respuesta proporcionada en atención a la resolución que nos ocupa no tiene congruencia con lo instruido en la misma, por tanto, **dígase al sujeto obligado que deberá estarse a lo acordado en el proveído de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós**, en el cual se determinó que persistía el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, relacionada con el recurso de revisión citado al rubro, situación que prevalece a la fecha: (Sic)





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

2. En tal virtud, la Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-077-2023** de fecha 23 de enero, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia verificó que la Unidad de Administración y Finanzas omitió describir los RFC de las personas físicas que se encuentran enunciadas en los archivos Excel en virtud de que el mismo corresponden a información estrictamente confidencial es por ello que los mismos no obran en dichos archivos.

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la resolución del recurso de revisión **RRA 7814/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000216**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02/8ª EXT/2023
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión **RRA 7814/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000216**

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión **RRA 7824/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000238**.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló:

--1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 7824/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000238**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente:

"Se ordena al sujeto obligado a efecto de que realice la búsqueda de la información requerida por la persona solicitante e informe a esta el resultado de la misma." (Sic)





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

"Descripción clara de la solicitud de información:

"se solicitan todos los libros de registro con los que se cuentan en sus diferentes entradas, tanto los de visita, como de empleados. desde enero a la fecha. de oficinas centrales" (Sic)

Otros datos para su localización:

"Los libros se encuentran en las entradas y son resguardados por el personal de vigilancia, en el estacionamiento el registro lo hacen los policías de vigilancia y en los accesos peatonales lo hacen las propias personas." (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-UT-JCAJ-156-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.-----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-303-2023** de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como nombre de persona física, firma autógrafa, número de placas y datos específicos de vehículos, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la resolución del recurso de revisión **RRA 7824/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000238**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 03/8ª EXT/2023 -----

Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 7824/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000238 -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 8278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000242. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- La Unidad de Transparencia Recibió la resolución del **Recurso de Revisión RRA 8278/22** en relación con la solicitud de acceso a la información **330012222000242**, a través de la cual, el Pleno del INAI **instruye** a esta entidad a dar respuesta a la persona peticionaria de lo siguiente: -----

"1. Solicitamos copia de los curriculum´s de todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., contratados del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 2. Solicitamos copia de los curriculum´s de todos los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., que fueron removidos del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 3. Solicitamos copia de los curriculum´s de todos los servidores públicos adscritos actualmente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V. 4. Solicitamos copia de las renunciaciones presentadas por los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 5. Solicitamos copia de las liquidaciones y finiquitos pagados y/o autorizados, incluidas las hojas de cálculo de dichos pagos, de los servidores públicos que presentaron su renuncia o fueron separados de sus cargos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 6. Solicitamos copia de las liquidaciones y finiquitos pagados y/o autorizados, incluidas las hojas de cálculo de dichos pagos, de los servidores públicos que presentaron su renuncia o fueron separados de sus cargos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 7. Solicitamos copia de las liquidaciones y finiquitos pagados y/o autorizados, incluidas las hojas de cálculo, de los servidores públicos que presentaron su renuncia o fueron separados de sus cargos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 8. Solicitamos copia de todos los oficios, tarjetas, memorándum´s o como se les llame, de todos los movimientos de personal solicitados y/o autorizados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, ya sea como encargado o como Director de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) del 01 de marzo al 22 de abril de 2022. 9. Solicitamos copia de todos los oficios, tarjetas, memorándum´s o como se les llame, de todos los movimientos de personal solicitados y/o autorizados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, ya sea como encargado o como Director de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., del 01 de marzo al 22 de abril de 2022. 10. Solicitamos copia de todos los oficios, tarjetas, memorándum´s o como se les llame, de todos los movimientos de personal solicitados y/o autorizados por el C. Demetrio Rodríguez Armas, ya sea como encargado o como Director de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., del 01 de marzo al 22 de abril de 2022. 11.- Solicitamos copia de los nombramientos y contratos de todos los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), firmados por el Director General, el Director de Asuntos Jurídicos, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Gerente de Recursos Humanos, del 26

[Handwritten signature and initials in blue ink]





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

de enero al 22 de abril de 2022. 12. Solicitamos copia de los nombramientos y contratos de todos los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Diconsa, S.A. de C.V., firmados por el Director General, el Director de Asuntos Jurídicos, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Gerente de Recursos Humanos, del 26 de enero al 22 de abril de 2022. 13. Solicitamos copia de los nombramientos y contratos de todos los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Liconsa, S.A. de C.V., firmados por el Director General, el Director de Asuntos Jurídicos, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y el Gerente de Recursos Humanos, del 26 de enero al 22 de abril de 2022." (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-650-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.-----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-380-2023** de fecha 31 de marzo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como fotografías de personas físicas, edad, estado civil, nacionalidad, fecha de nacimiento, domicilio particular, correo electrónico particular, número telefónico particular, RFC, CURP, periodos escolares, entre otros, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la resolución del recurso de revisión **RRA 8278/22**, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio **330012222000242**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 04/8ª EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la resolución del recurso de revisión RRA 8278/22, en relación con la solicitud de acceso a la información con folio 330012222000242 -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000068. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 06 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000068**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Requiero la siguiente información de las C. Andrea Hilda Arriaga Zurita, Raquel Acosta Padilla y Miriam Michelle Hernández Ibarra. 1. Curriculum vitae versión pública a la fecha. 2. Documentos que entregó para su alta en la dependencia a la fecha en versión pública 3.- Su fecha de ingreso y nombramiento a la fecha. 4.-reporte de movimientos de sueldo y plaza, y sus periodos desde su inicio en la institución a la fecha. 5.- Su sueldo neto y bruto de su inicio a la fecha, así como si las prestaciones con las que cuentan (vales de despensa, gasolina, lugar de estacionamiento etc.) a la fecha 6.- Tipo de contratación (plaza o honorario), y adscripción de su inicio a la fecha. 7.-Documento versión pública del acta entrega de la persona que la antecedió en su cargo actual. 8. Quiero sus recibos de nómina y CFDIS de los pagos realizados por la dependencia desde su alta en la dependencia a la fecha. 9. Documento que avale su contratación Diconsa, Liconsa o segalmex, y donde se encuentran físicamente laborando, así como el registro de su entrada, salida y comidas desde su entrada a la dependencia a la fecha. 10.- Justificación de su contratación o quien la contrato, así como el expediente en el cual se aprecie el proceso de selección llevado a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable" (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-366-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-287-2023** de fecha 27 de marzo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como RFC de persona física, número de seguridad social, número de empleado, CURP, código QR, entre otros, susceptibles a ser testados, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. --





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000068**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 05/8ª EXT/2023
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000068. -----

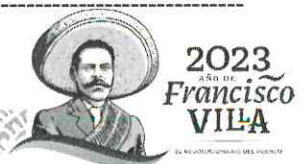
SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000073. -----

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 09 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000073**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Me proporcione CV de ABRAHAM NIETO MORENO, bajo qué modalidad está contratado, ya sea eventual, de confianza o de honorario; quiero conocer su perfil y descripción de puesto, su sueldo mensual bruto, en qué dependencia se "desempeña" físicamente y si su perfil lo capacita para dar atención a las actividades conferidas." (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-397-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-339-2023** de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que, parte de los documentos adjuntos contienen datos personales como número telefónico particular, susceptible a ser testado, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega a la persona ciudadana requirente. -----

--Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:-----

PRIMERO. Se confirma la versión pública de la documentación presentada. La Unidad de Transparencia le informará a la persona solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de la documentación presentada** por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000073**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 06/8º EXT/2023 -----
Con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000073. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000089. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 21 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000089**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Oficios firmados en el mes de diciembre por Miguel Salomon Alvarez" (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-449-2023** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **DICONSA-DAJ-164-2023** de fecha 29 de marzo de 2023 a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, solicitando a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** la información requerida, toda vez que es información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:
...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.
...

--Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley. -----

--Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

--Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. -----

--La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño. -----

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

--Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.** -----

--Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva. -----

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio **menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

--Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012223000089**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023.**

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 07/8ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la Reserva de información de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000089.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la Reserva de información de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000090**.

---Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 21 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000090**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Oficios firmados por el C. Miguel Salomon Alvarez en el mes de enero" (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-450-2023** solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio **DICONSA-DAJ-165-2023** de fecha 29 de marzo de 2023 a través del cual informaba el resultado de la búsqueda en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, solicitando a la Unidad de Transparencia, poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** la información requerida, toda vez que es información que puede obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento. -----

--Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación: -----

DERECHO

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

--Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley. -----

--Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General. -----

--Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. -----

--La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño. -----

- **Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. **Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

- **Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

--Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.** -----

--Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva. -----

Artículo 105. Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.

- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...);

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

(...)

- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

--Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

Artículo 104. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general** de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

--Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando en su caso, CONFIRMAR la petición de **RESERVAR** por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la reserva de la información. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA** solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folios **330012223000090**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**.

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 08/8ª EXT/2023 -----
Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se CONFIRMA la Reserva de información de la documentación para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000090. -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

DÉCIMO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 330012223000133. -----

--Siguiendo con el uso de la voz, el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

--1.- Con fecha 21 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información **330012223000133**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"1.- COPIA DE CONTRATOS DE SERVICIO DE BOLETOS DE AVIÓN CON EMPRESAS O AGENCIAS DE VIAJES (SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES) QUE SE REALIZARON DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023. 2.- NOMBRE DE LAS EMPRESAS O AGENCIAS DE VIAJES QUE OBTUVIERON LOS CONTRATOS, MONTO EROGADO POR AÑO, DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, NÚMERO DE BOLETOS COMPRADOS Y COSTO DE CADA BOLETO, LOS DESTINOS DE LOS BOLETOS COMPRADOS. 3.- RELACIÓN DE PASAJEROS QUE USARON ESOS BOLETOS DE AVIÓN, NOMBRES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE VIAJARON, LOS DESTINOS, NOMBRES DE CIUDADES DE SALIDA Y CIUDADES DE LLEGADA EN TERRITORIO MEXICANO Y EN EL EXTRANJERO. 4.- COPIA DE CADA UNO DE LOS BOLETOS DE AVIÓN QUE FUERON USADOS Y PAGADOS CON RECURSOS PÚBLICOS. 5.- RELACIÓN DE VIAJES, DÍAS, DESTINOS, SALIDAS Y REGRESOS DE CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS, TRABAJADORES Y SUS ACOMPAÑANTES, QUE USARON LOS SERVICIOS AÉREOS, QUE CIUDADES DEL TERRITORIO MEXICANO Y DEL EXTRANJERO. 6.- RELACIÓN DE VIAJES, DÍAS, DESTINOS, (EN CIUDADES DE TERRITORIO MEXICANO Y DEL EXTRANJERO) SALIDAS, Y REGRESOS DE: IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, CARLOS DAVILA AMERENA, RENÉ GAVIRA SEGRESTE, JOSÉ RAFAEL DOMÍNGUEZ ORTÍZ, JOSÉ ALFREDO LABASTIDA CUADRA, OLIVERIO PÉREZ SANTOYO AYALA, MIGUEL CARRILLO VILLARREAL, ALEJANDRO DE JESÚS KURI OLVERA, LEONEL COTA MONTAÑO, VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA. 7.- COPIA DE LAS FACTURAS DE HOTELES DE LOS VIAJES QUE REALIZARON EN TERRITORIO MEXICANO Y EL EXTRANJERO, DURANTE 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023: IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ, MANUEL LOZANO JIMÉNEZ, CARLOS DAVILA AMERENA, RENÉ GAVIRA SEGRESTE, JOSÉ RAFAEL DOMÍNGUEZ ORTÍZ, JOSÉ ALFREDO LABASTIDA CUADRA, OLIVERIO PÉREZ SANTOYO AYALA, MIGUEL CARRILLO VILLARREAL, ALEJANDRO DE JESÚS KURI OLVERA, LEONEL COTA MONTAÑO, VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA. 8.- COPIA DE CONTRATOS DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EVENTOS QUE REALIZARON CON DIVERSAS EMPRESAS DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023." (Sic)

--2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de Diconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **DICONSA-DAJ-UT-467-2022** solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente. -----

--3.- La Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas de DICONSA, el oficio **DICONSA-UAF-HBRG-308-2023** de fecha 28 de marzo de 2023 a través del cual solicita la ampliación del plazo de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance del 20 por ciento de la recopilación de información requerida, derivado de la naturaleza de la información solicitada y las circunstancias expuestas en el oficio de referencia. -----

--Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos: -----

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información en comento, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE DICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2023**

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de abril de 2023**, y se comunicará al área competente que el envío de la información mediante oficio se solicita a más tardar el día **25 de abril de 2023**

--El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de la Unidad Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

ACUERDO 09/8ª EXT/2023 -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se **CONFIRMA** la solicitud de ampliación de plazo de respuesta, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **330012223000133**. -----

--**DÉCIMO PRIMERO.** Asuntos generales. -----

--Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la Octava Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. a las 11:35 horas del día de su inicio. -----

Lic. Miguel Zurita Falcón
Gerente
Jurídico Institucional y
Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia

Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control

Lic. Elizabeth Milagros Solano Haro
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control
Presupuestal y
Suplente del Responsable de la Coordinación del
Archivo de Concentración



